

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00001 04. Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la señora **SILVIA CHAHIN FERREYRA** en representación propia, presente solicitud¹ de control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2022 00360**; (ii) tal solicitud fue sometida a reparto² por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá para la extinción de dominio el día veintiséis (26) de enero de 2024, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá se evidencia que su etapa de juzgamiento se adelanta en este despacho judicial en el expediente con radicado **110013120004 2023 00159 04**; (iv) actualmente las diligencias cursan su etapa de notificaciones, librándose las notificaciones previstas en el artículo 140 del C.E.D; (v) asimismo, se constata en la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C que no se ha radicado control de legalidad sobre los mismos hechos y pretensiones; (vi) la actual solicitud pretende la ilegalidad de cautelares impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	SILVIA CRISTINA CHAHÍN FERREYRA	Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-990191 ³ registrado en la ciudad de Bogotá D.C.	Causal No. 1ª y 4ª art. 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	SILVIA CRISTINA CHAHÍN FERREYRA	chahinsilvia@gmail.com	Carrera 10 134 - 07 Consultorio 210 Bogotá-Colombia
Ministerio Público	LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ	lflopez@procuraduria.gov.co ; gchasqui@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	Constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	Av. Carrera 24 # 52-01, Bogotá D.C

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
 Auxiliar Judicial II

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

² 0003ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

³ Inmueble No. 08, 0001ResolucionMedidasCautelares, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2024 00001- 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202200360 F. 43 E.D.**
Afectado: **SILVIA CRISTINA CHAHIN FERREYRA**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado veintiséis (26) de enero de 2024 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por la señora **SILVIA CRISTINA CHAHIN FERREYRA** en representación propia. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de **trece (13) de septiembre de 2022** de la causa dentro de la causa **110016099068 2022 00360**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	SILVIA CRISTINA CHAHIN FERREYRA	Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-990191 registrado en la ciudad de Bogotá D.C.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁴.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

⁴ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a088ad8701bd40dbc06545f4aa70d1ac6ba8d7728e684f92d2be426f854333**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>